



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 87584003005201900034000

Proceso: Ejecutivo

Demandante: GONZALO PICO RINCON C.C. 91.433.967

Demandados: LICEO CERVANTISTA E.U. NIT: 830.502.903-1 Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SEIDY

MILENA HUMANEZ CERVANTES C.C. 1.143.453.065 Y ROSMINE ROCIO CERVANTES VARELO C.C. 32.688.134

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita medida cautelar.
Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante, solicita embargo y secuestro de los bienes embargados y/o de los que llegaran a desembargarse o del remanente de la demanda que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de oralidad de Soledad.

Este Despacho la decretará, teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el inciso 1 del art. 466 del C.G.P, que a la letra reza: *“Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.”*

Por lo que, se,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar del demandado ROSMINE ROCIO CERVANTES VARELO con C.C. 32.688.134 dentro del siguiente proceso:

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2015-00849

DEMANDANTE: GONZALO PICO RINCON

DEMANDADO: GIMNASIO LOS PEQUEÑOS GIGANTES E.U. Y ROSMINE ROCIO CERVANTES VARELO CC No. 32.688.134

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD.

Dicho remanente será con destino al presente proceso de la referencia.

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Radicado: 87584003005201900034000

Proceso: Ejecutivo

Demandante: GONZALO PICO RINCON C.C. 91.433.967

Demandados: LICEO CERVANTISTA E.U. NIT: 830.502.903-1 Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SEIDY

MILENA HUMANEZ CERVANTES C.C. 1.143.453.065 Y ROSMINE ROCIO CERVANTES VARELO C.C. 32.688.134

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,
____ 2022 LA SECRETARIA

AVM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

CEL: 304-347-81-91

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cce77d423f31d20b30dc23e39a6dcc4c48daefabd0f13a32148b9f6a867f4d**

Documento generado en 17/06/2022 02:10:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>